



Municipio de Tulum

# H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable  
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental  
 Permiso Núm: DGDUT/DSA/POA/2024/394  
 Núm Exp.: MT/DGDUT/DSA/POA/008  
 Fecha de emisión: 15/08/2024  
 Vigencia: DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 AL 15 DE AGOSTO DE 2025  
 No. de póliza: 39182 AE.

OPERADORA HOTELERA AMALUM, S.A. DE C.V.

### PRESENTE

En atención a su escrito recibido en la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el 11 de enero de 2024, mediante el cual anexa los documentos y requisitos para el trámite de solicitud del PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL para la actividad comercial de HOTEL CON 20 HABITACIONES ubicado en [redacted] municipio de Tulum, Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 8 fracción II, III, VIII, IX, 35, 63, 201, 206 fracción II inciso II) del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum, publicado el 3 de diciembre de 2017 en el periódico oficial del estado de Quintana Roo y una vez analizada la solicitud y los documentos adjuntados, esta Ayuntamiento Municipal procede a otorgar el PERMISO DE OPERACIÓN AMBIENTAL CONDICIONADO:

GIRO COMERCIAL	NOMBRE COMERCIAL
HOTEL CON 20 HABITACIONES	HOTEL TAGO TULUM
PROPIETARIO: OPERADORA HOTELERA AMALUM, S.A. DE C.V.	[redacted]

### CONDICIONANTES

- El establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas y su método de medición", que con base a su actividad comercial deberá mantener el nivel de ruido en 55 decibelios en horario de 6:00 a 22:00 horas y de 50 decibelios en horario de 22:00 a 6:00 horas.
- Deberá evitar descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias líquidas o residuos domésticos en la vía pública y en los sitios no autorizados para ese fin.
- Queda prohibido derramar, verter, filtrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua, salvo previa autorización, permitiendo únicamente la recolección por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas Oficiales aplicables", Artículo 109 "Los líquidos y residuos domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".  
*Llevar a cabo el programa de mantenimiento de Fosa séptica, humedal, biodigestor, trampa de grasa, sistema de tratamiento de aguas residuales, trampas de lodos, etc., como los comprobantes y manifiestos de pago de la empresa que la proporcione el servicio, así como el convenio entre las partes.*
- El establecimiento deberá mantener limpio su predio, evitando acumulaciones de Residuos Sólidos dentro del mismo y tener limpia la banqueta del frente de su predio y la mitad del área de rodamiento (calle), por lo cual debe contar con botes rotulados para la separación de los residuos valorizables que genere su establecimiento.
- Los residuos sólidos Urbanos generados por su actividad comercial deberá colocarlos en los contenedores con tapas y entregarlos al servicio de recolección de basura en los horarios y días asignados a la zona o colonia donde se ubica su negocio.
- Deberá proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsas de plástico de un solo uso para acarreo de productos de manera gratuita o en venta, como alternativa podrá utilizar bolsas de papel, cartón o tela.
- Dos personas como mínimo adscritas a su negocio deberán tomar en un plazo de 30 días naturales, las Pláticas de Capacitación, impartidas por la Dirección de Sustentabilidad Ambiental del Municipio de Tulum. La plática de Manejo de Residuos se impartirá por vía telefónica, ID de la reunión: 623 001 58917, código de acceso: residuos, o escribir al correo [dir.ecologia.tulum@gmail.com](mailto:dir.ecologia.tulum@gmail.com) de la Dirección, para la plática de Tortugas se impartirá por vía Zoom, ID de la reunión: 844 189 51739, código de acceso: residuos, o escribir al correo [dir.ecologia.tulum@gmail.com](mailto:dir.ecologia.tulum@gmail.com) de la Dirección para mayor información o en su caso llamar al número telefónico: 994025579 o acudir a la ventanilla única de esta Dirección General. Al concluir la plática y responder el cuestionario se le otorgará una constancia de participación.
- Deberá ingresar a la ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, el informe de seguimiento de condicionantes del presente permiso de operación ambiental, donde anexe los documentos comprobatorios (manifiestos) de la separación, entrega de los residuos reciclables y de manejo especial, los documentos comprobatorios de la disposición de los aguas residuales, las constancias de participación en las pláticas y/o cursos que imparte la Dirección, entre otros. Dicho informe deberá presentarse cada 4 meses, los documentos comprobatorios deberán ser expedidos por empresas prestadoras de servicios que cuenten con autorización vigente del Municipio de Tulum.

RECIBI  
20/08/24



X



Municipio de Tulum

# H. AYUNTAMIENTO DE TULUM

2021-2024



TULUM

Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
 Sección: Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable,  
 Área: Dirección de Sustentabilidad Ambiental  
 Permiso Núm: DGD TUS/DSA/POA/2024/39162 AE  
 Núm Exp.: MT/DGD TUS/DSA/POA/098/24  
 Fecha de emisión: 15/08/2024  
 Vigencia: DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 AL 15 DE AGOSTO DE 2025  
 No. de póliza: 39162 AE

9. Deberá atender y brindar todas las facilidades al personal de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental con el fin de realizar inspecciones periódicas que se llevarán a cabo para verificar el cumplimiento y seguimiento del presente permiso y sus condicionantes, el personal estará debidamente acreditado con su credencial con fotografía expedida por la Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable.

10. Recursos Naturales (zona costera Tulum-Doca Palla) Siendo el Municipio de Tulum altamente vulnerable ante la protección y conservación principalmente de 4 a 7 especies de tortugas marinas que existen en las costas de las zonas más recurrentes dentro de nuestro Municipio son la Tortuga Caguama (*Caretta caretta*) y Tortuga Blanca (*Chelonia mydas*) las cuales arriban con mayor incidencia dentro de nuestras playas; se considera una de las zonas más importantes de conservación. Ambas especies se encuentran dentro de la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y se encuentran sujetas a estatutos de peligro de extinción de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-089-SEMARNAT-2012 y la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las especies de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Es por ello por lo que se le condiciona a seguir las acciones durante la Temporada Oficial de Protección a las Tortugas Marinas que será desde 1 de mayo al 30 de noviembre.

**Acciones**

- A partir de las 18:00 hrs se debe de remover de la playa cualquier elemento que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de tortugas anidadoras y sus crías. (cables, bobinas, sillas, redes, cuerdas, embarcaciones, etc.). El movimiento para retiro del mencionado mobiliario debe ser en la mañana para evitar alteraciones o destrucción de los nidos.
- Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación de tipo iluminación que genere durante la noche una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación o cause resplandor detrás de la línea de la costa, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina. Tipos de iluminación permitidos: focos de bajo voltaje (40 watts) y fuentes de coloración amarilla y roja (reorientando hacia al interior del establecimiento).
- De acuerdo al Reglamento de Protección y Cuidado del Animal del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Artículo 18 fracción XVII, se prohíbe el ingreso de cualquier tipo de animal doméstico dentro del área de las playas (perros, gatos, etc.), así como lo indica la NORMA Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, la cual restringe el acceso de dichos animales, puesto que estos pueden perturbar o lacerar a las hembras anidadoras y sus crías.
- Solo puede circular vehículos destinados al monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidos y crías.
- Así mismo, deberá evitar la generación de ruidos acústicos dirigidas a la playa, y que rebasen los límites máximos permitidos señalados en la NOM-091-SEMARNAT-2012.
- El manejo de ejemplares, tanto hembras anidadoras como crías corresponde al personal autorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, lo que en una situación en la cual requiera manejo de hembras anidadoras y crías, se deberá de dar aviso a la Dirección de Sustentabilidad Ambiental.
- Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
- Favorecer y propiciar el crecimiento y desarrollo de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.
- En relación a la limpieza de sargazo, se deberán realizar las acciones de recolección, contención, remoción y retiro del sargazo de acuerdo a los Lineamientos Técnicos y de Gestión para la Atención de la Contingencia Ocasionada por el Sargazo en el Golfo de México y el Golfo de México.

11. La renovación de este permiso de Protección Ambiental deberá solicitarse 15 días previos a que concluya la vigencia del presente para evitar interrupciones y multas.

El incumplimiento de alguna de las condicionantes antes mencionadas será motivo de sanción y en caso de recurrencia se procederá a imponer sanciones de seguridad como la suspensión o clausura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. El presente documento es exenta de licencias, autorizaciones y permisos que deberá obtener de otras dependencias federales y/o estatales correspondientes. Deberá estar en un lugar visible en el local comercial.

REVISADO POR	REVISOR	AUTORIZADO
	 DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ARQ. LIBERTO VAZQUEZ BURGOS QUINTANA ROO	 ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA y MIRANDA
PROPIETARIO	DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO

ELABORÓ: MAC

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (OS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA VIGENCIA DEL MISMO.